

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SANTURBAN, S.A Y MICROBANK**

Santander, 16 de Abril de 2025

**REUNIDOS:**

De una parte, la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, SANTURBAN, S.A., con domicilio en SANTANDER, calle Magallanes, N°30 y número de identificación fiscal A39513593, en adelante SANTURBAN, S.A., representada en este acto por Doña Gema Igual Ortiz en calidad de presidenta y apoderada con número de identificación fiscal 20196787G.

Y de otra, Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, CP 28013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por D. Emilio Cuadrado Tejedor, provisto del número de identificación fiscal 09342049R.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración;

**MANIFIESTAN**

I.- Que SANTURBAN, S.A que tiene por objeto la promoción del desarrollo económico y social del municipio, mediante el impulso de iniciativas orientadas al fomento del empleo, el emprendimiento y la inclusión social. Entre sus fines se incluye la puesta en marcha de programas de apoyo a personas desempleadas o en situación de vulnerabilidad, facilitando el acceso a recursos técnicos y financieros que permitan la creación de actividades económicas sostenibles. En este marco, **SANTURBAN S.A.** actúa como entidad instrumental del Ayuntamiento para la articulación de proyectos públicos de interés general, como el presente convenio de colaboración para la promoción de microcréditos, orientado a reducir las barreras de acceso al autoempleo y favorecer la reactivación laboral mediante fórmulas de financiación accesible y acompañamiento personalizado.

II.- Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:

- Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.



- Otras finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

convenio III.- Que ambas partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.

#### PACTOS:

#### PACTOS:

##### PRIMERO. OBJETO

- El objeto del presente convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:
- 1. Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
  - 2. Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

##### SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

SANTURBAN, S.A se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable elaborado por SANTURBAN, S.A según el modelo del Anexo I.
- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por SANTURBAN, S.A (en adelante, cada una de ellas, el solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.



MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar a SANTURBAN, S.A de los microcréditos formalizados en el marco de este convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes.

### TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjuntan al presente convenio como Anexo II las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. MicroBank comunicará a la SANTURBAN, S.A las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido Anexos II se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este convenio.

### CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente convenio, sin requerir el consentimiento SANTURBAN, S.A, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. SANTURBAN, S.A no podrá interponer excepción alguna a la misma.



## QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Información confidencial

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que MicroBank proporcionen a SANTURBAN, S.A en el desarrollo y ejecución del presente Convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, SANTURBAN, S.A se compromete a tratar la Información Confidencial

de forma íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de MicroBank. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que SANTURBAN, S.A debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de MicroBank.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

### Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD"), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "Nueva LOPD"), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las Partes intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, actuando para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como asociación sectorial y como entidades financieras, respectivamente.

SANTURBAN, S.A mantendrá indemne a MicroBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o por cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a SANTURBAN, S.A

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa) en los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.



El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a MicroBank: [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos)
- Respecto a SANTURBAN, S.A: <https://www.santander.es/servicios-ciudadano/buzon-informante>

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a MicroBank: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos)
- Respecto a SANTURBAN, S.A <https://www.santander.es/servicios-ciudadano/buzon-informante>

#### SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

SANTURBAN, S.A podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los signos distintivos) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente convenio.

#### SÉPTIMO. DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Las partes pactan que la vigencia del convenio se prorrogará por plazos anuales hasta cuatro años adicionales salvo que una de las partes denunciara el convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada o de cada una de las anualidades.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.



#### OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

#### NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank.

En ningún caso, SANTURBAN, S.A colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de MicroBank no podrá ser genérica, será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, SANTURBAN, S.A colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

#### DÉCIMO.- COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al objeto de supervisar, controlar y velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes se constituirá un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de MicroBank y representante de SANTURBAN, S.A. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano de SANTURBAN, S.A ni de MicroBank.

SANTURBAN, S.A y MicroBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con invocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, SANTURBAN, S.A y MicroBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

#### UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales de Cantabria.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SANTURBAN, S.A  
Doña Gerña Igual Ortiz

Nuevo Micro Bank, S.A.U  
D. Emilio Cuadrado Tejedor



ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

**ANEXO I: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades**

**ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades**

<b>ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades</b>	
<b>Microcréditos convenio entidades</b>	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
Importe	Máximo: 30.000 euros (con un máximo del 100% de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo. Persona jurídica (microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	72 meses, incluidos 6 meses de carencia opcional.
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2025: 6,90% - A partir del 31/12/2025 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del convenio.
Garantías	Sin garantía real ni condición de aval, excepto cuando el titular sea una persona jurídica, en cuyo caso se requerirá aval de los socios.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora.



**ANEXO II: Informe de Viabilidad**

**INFORMA**

De que el plan de empresa correspondiente al proyecto del Sr./Sra. \_\_\_\_\_ que se adjunta ha sido elaborado con el asesoramiento de (la entidad que lo sea en cada caso) y se ha determinado como favorable la viabilidad del proyecto.

Esta solicitud se acoge a las condiciones de financiación que se establecen en el convenio de colaboración vigente entre \_\_\_\_\_ (la entidad que lo sea en cada caso) y MicroBank\*. La presente solicitud debe tramitarse por el producto **Microcrédito Negocios Convenio Entidades (delimitador 1E5U7A)**.

**DATOS ADICIONALES DE LA OPERACIÓN**

Fecha prevista de inicio de negocio	__/__/__
Total de la inversión* (Inmovilizado Material, Inmaterial y circulante)	€
*La cual, se divide en:	
Importe de la solicitud	€
Recursos propios	€
Otros (Financiación de otras entidades, Subvenciones, etc)	€
Previsión de ingresos anual	€
Previsión de activos (solo para Personas Jurídicas)	€
Previsión de número de empleados	

(Nombre, firma y sello de la entidad)

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales de los solicitantes serán tratados por Nuevo Micro Bank, S.A.U., para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto objeto de esta solicitud.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre \_\_\_\_\_ (la entidad que lo sea en cada caso), Nuevo Micro Bank S.A.U. y CaixaBank S.A., les informamos que es necesario que todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto (incluyendo el análisis de la viabilidad del proyecto, la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos - en caso de que finalmente se suscriba, así como toda la información que se aporte, ahora o en el futuro, a Nuevo Micro Bank, S.A.U. en relación con el proyecto y su financiación) sean tratados por parte de las citadas entidades con la finalidad de realizar el oportuno seguimiento y control del proyecto y su financiación.

Los interesados podrán ejercer sus derechos ARCO+ dirigiéndose por correo a la dirección apartado de correos 209, 46080 València, o en [www.microbank.com/ ejercer los derechos](http://www.microbank.com/ ejercer los derechos), o bien ante la entidad colaboradora, situada en \_\_\_\_\_, o a través de la dirección electrónica \_\_\_\_\_ (las direcciones de la entidad que lo sea en cada caso),

(Nombre y Firma del solicitante)